



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0830-R-2022

Huancayo, 06 de abril 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el oficio N° 0088-2022-JOL/UNCP del 23 de marzo 2022, a través del cual el jefe de la oficina de Logística, solicita designación del comité de selección para la contratación de la obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE RED PRIMARIA, SUBESTACIÓN Y SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA; EN EL(LA) SEDE PRINCIPAL (TALLER DE TRANSPORTE, OFICINA DE MANTENIMIENTO, ESTADIO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS, PISCINA, COMEDOR UNIVERSITARIO, PABELLÓN DE LABORATORIOS DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;

Que, el Artículo 44° del Reglamento establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; seguidamente, el mismo artículo precisa que "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación; el numeral 44.4 dispone que "Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimientos técnicos en el objeto de contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección";

Que, asimismo el Artículo 44° en su numeral 44.5. señala: El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. Y 44.6 El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria

Que, el jefe de la oficina de Logística, en mérito a la Resolución N° 1238-CU-2022, que aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Estado-PAC, para el ejercicio 2022, de acuerdo al Artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Directiva N° 002-2019-OSCE/CD. Solicita la conformación del Comité de Selección para la ejecución del proceso de selección;

Que, el Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario, establece como una de las atribuciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"; y

De conformidad al oficio N° 00471-2022-R-UNCP, y con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1° DESIGNAR el Comité de Selección para para la contratación de la obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE RED PRIMARIA, SUBESTACIÓN Y SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA; EN EL(LA) SEDE PRINCIPAL (TALLER DE TRANSPORTE, OFICINA DE MANTENIMIENTO, ESTADIO, PLANTA DE





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0830-R-2022

TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS, PISCINA, COMEDOR UNIVERSITARIO, PABELLÓN DE LABORATORIOS DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", integrado por:

TITULARES

- | | |
|---|------------|
| • Edgar Rodríguez García Docente Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica | Presidente |
| • Jesús Requena Maldonado Jefe Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento | Miembro |
| • Gaudencio Espinoza Ochoa Jefe oficina de Logística | Miembro |

SUPLENTES

- **Rubén Galeas Arana**
- **Wilar Tito Orellana Mendoza**
- **Irma Gladys Peña Núñez**

2° **DISPONER** que el Comité designado en el párrafo precedente se encarga de preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contrataciones, en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece el quorum, acuerdos y responsabilidad de los comités de selección.

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abog. **MICHAEL PALACIOS RAMOS**
SECRETARIO GENERAL


Dr. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**
RECTOR